



ANTECEDENTES

- I. El 27 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco**, a la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)**, a la **Dirección General de Energía y Actividades Extractivas (DGEAE)**, a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)** y a la **Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital (compilación en CD) del convenio firmado con el Gobierno de Tabasco, incluidos todos los anexos técnicos mediante el cual se validaron, aprobaron y otorgaron durante el ejercicio fiscal de 2015, los recursos económicos provenientes del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16), y que beneficiaron a los municipios de: Emiliano Zapata, Huimanguillo, Centla, Comalcalco, Nacajuca, Tacotalpa, Jonuta y al al Gobierno del estado de Tabasco.

Datos Adicionales: Adjunto el listado mediante el cual se autorizaron en el ejercicio fiscal 2015 al gobierno del estado y los municipios, recursos económicos por un monto de 104 millones 365 mil 144 pesos.

Adjunto el listado mediante el cual se autorizaron en el ejercicio fiscal 2015 al gobierno del estado y los municipios, recursos económicos por un monto de 104 millones 365 mil 144 pesos." (Sic.)

- II. El 14 de diciembre de 2015, la **DGGCARETC** envió el oficio número **DGGCARETC/988/2015**, a través del cual informó a este Comité de Información que el anexo técnico del Convenio Específico contiene datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dichos datos son el **correo electrónico y el teléfono celular de particulares**.
- III. El 16 de diciembre de 2016, la **DGPAIRS** envió el oficio número **DGPAIRS/413/0485/2015**, a través del cual informó a este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene en el Proyecto del Estado de Tabasco información clasificada como **confidencial** ya que contiene datos personales como: **teléfonos celulares**, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPIG.

Es importante mencionar que, en alcance al oficio **DGPAIRS/413/0485/2015** la **DGPAIRS** aclaró que, se trata de números telefónicos de los celulares de los responsables administrativo y técnico, ambos funcionarios de Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental en el estado de Tabasco (SERNAPAN), que aparecen en el documento del "Proyecto Tabasco del anexo 31 del PDIA", ambos son particulares.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2016 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600376415.**

- IV. El 18 de diciembre de 2015, el Titular de la DGEAE envió el oficio número **614/DGEAE/870/2015**, mediante el cual señaló que la información solicitada contiene información **reservada** por 2 años con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG, por los siguientes motivos:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA	MOTIVO
"Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en municipio de Centla, Tabasco".	1.- El Gobierno de la Republica promovió el uso de sistemas y tecnologías de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero, en el marco del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas, incluidas en el Anexo 31, Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. 60 proyectos...
"Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en municipio de Comalcalco, Tabasco".	
"Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en municipio de Emiliano Zapata, Tabasco".	...se encuentran en proceso de gestión y en algunos casos de ejecución, dentro de los cuales se encuentran los proyectos del Estado de Tabasco. El monto total de la inversión es de alrededor de 600 MMDP.
	2.- Los proyectos del PEF 2015 se encuentran sujetos al Anexo Técnico, que a su vez consiste en la integración completa del expediente, es decir, de todos los documentos relacionados a la ejecución total de los recursos, por lo que una vez integrado en su totalidad el Anexo Técnico, esta Unidad Administrativa considera el cumplimiento del proyecto y cerrado el expediente.
	3.- La radicación de los recursos a la Entidad Federativa de Tabasco, se realizó durante el mes de agosto del presente año, por lo que, tanto el ejercicio de dichos recursos, como la ejecución de los proyectos, aún están en proceso de realización, por lo que esta Unidad Responsable no cuenta con el Anexo Técnico completo.
	4.- La ejecución de los proyectos está sujeta a un proceso de licitación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del proveedor de productos y en su caso servicios. Dichos procesos de licitación para el Estado de Tabasco no han concluido, por lo que no se cuenta con la información completa.
	5.- Los proyectos se encuentran sujetos a cambios económicos y técnicos, tales como: incorporaciones o bajas que son determinadas por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados (COMARNAT), así como a adecuaciones tecnológicas propuestas por los promoventes. Por lo anteriormente descrito, se estima que la información que integra los Anexos Técnicos se encuentra incompleta, ya que a la fecha ningún proyecto del Estado de Tabasco se ha concluido, por lo que esta Unidad Administrativa considera como RESERVADA la información contenida en dichos Anexos Técnicos, misma que todavía no puede darse a conocer, puesto que su publicación puede conducir a conclusiones imprecisas o erróneas sobre el ejercicio de los recursos etiquetados en el Programa, afectando al interés público.



- V. El 21 de diciembre de 2015, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco** envió el oficio número **SEMARNAT/147/UJ/4190/2015**, a través del cual informó a este Comité que, la información solicitada es **confidencial**, ya que contiene datos personales como: **correo electrónico y teléfonos celulares de particulares**, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción II; 18, fracción II LFTAIPG.
- VI. El 04 de enero de 2016, la **DGPP** envió el oficio número **511.5/0003**, a través del cual informó a este Órgano Colegiado que, la información solicitada se encuentra como **parcialmente confidencial** ya que contiene el documento denominado "Anexo Técnico", el cual muestra el **número de teléfono celular y correo electrónico** no institucional de los funcionarios públicos responsables. Por lo que solicitó la confirmación de la clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracciones III y IV de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que la fracción VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que, será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros el relativo al **número telefónico particular**.
- V. Que el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) estableció en la **Resolución 0861/14**, que el **correo electrónico personal**, constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, criterio que resulta aplicable al presente caso.



- VI. Que los Titulares de la DGGCARETC, DGPAIRS, Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco y DGPP a través de los oficios número DGGCARETC/988/2015, DGPAIRS/413/0485/2015, SEMARNAT/147/UJ/4190/2015 y 511.5/0003, respectivamente, manifestaron que la información solicitada contiene información confidencial consistente en **teléfonos celulares particulares y correos electrónicos de personas físicas**, lo anterior es así, ya que por lo que hace al **correo electrónico** este fue objeto de análisis en el considerando que antecede, en lo que respecta al **teléfono celular**, se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de ese mismo ordenamiento legal; además, el **número telefónico particular (relativo al teléfono celular)** está expresamente considerado como información confidencial, en la fracción VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- VII. Que en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá de estar documentada.
- VIII. Que el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determina que para efectos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIPG, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación, resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.
- IX. Que el INAI emitió la Resolución RDA 1811/15, mediante la cual señaló que, los apoyos económicos directos e individuales, no pueden ser clasificados en términos del artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, por los siguientes motivos:
- a) El proceso deliberativo que llevo a la entrega de dichos recursos ya concluyó justamente, con la entrega de los apoyos.
 - b) No se advierte que contenga información con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se pudieron presentar dentro del proceso deliberativo; por el contrario, la solicitud hace referencia justo a la entrega de información que atiende a la culminación del proceso deliberativo, es decir, **los beneficiarios que efectivamente recibieron apoyos y el monto de dinero entregado, hecho que representa la determinación de una decisión tomada en definitiva por parte de los servidores públicos.**
- X. Que el Titular de la DGEAE, a través del oficio con número 614/DGEAE/870/2015, manifestó que la información solicitada se encuentra reservada por dos años, por los siguientes motivos:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 18/2016 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600376415.**

El Gobierno de la República promovió el uso de sistemas y tecnologías de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero, en el marco del Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas, incluidas en el Anexo 31, Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2015. 60 proyectos...

...se encuentran en proceso de gestión y en algunos casos de ejecución, dentro de los cuales se encuentran los proyectos del Estado de Tabasco. El monto total de la inversión es de alrededor de 600 MMDP.

2.- Los proyectos del PEF 2015 se encuentran sujetos al Anexo Técnico, que a su vez consiste en la integración completa del expediente, es decir, de todos los documentos relacionados a la ejecución total de los recursos, por lo que una vez integrado en su totalidad el Anexo Técnico, esta Unidad Administrativa considera el cumplimiento del proyecto y cerrado el expediente.

3.- La radicación de los recursos a la Entidad Federativa de Tabasco, se realizó durante el mes de agosto del presente año, por lo que, tanto el ejercicio de dichos recursos, como la ejecución de los proyectos, aún están en proceso de realización, por lo que esta Unidad Responsable no cuenta con el Anexo Técnico completo.

4.- La ejecución de los proyectos está sujeta a un proceso de licitación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del proveedor de productos y en su caso servicios. Dichos procesos de licitación para el Estado de Tabasco no han concluido, por lo que no se cuenta con la información completa.

5.- Los proyectos se encuentran sujetos a cambios económicos y técnicos, tales como: incorporaciones o bajas que son determinadas por la COMARNAT, así como a adecuaciones tecnológicas propuestas por los promoventes.

De lo anterior, y en términos de la Resolución RDA 1811/15 emitida por el INAI y de las constancias que obran en la presente solicitud, relacionadas con las respuestas otorgadas por la **Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco, DGPP, DGPAIRS y DGGCARETC**, se advierte que proporcionaron la información relacionada con los anexos técnicos; por lo anterior, este Comité de Información considera que no resulta aplicable lo previsto por el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, en correlación con el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aunado a que en los motivos manifestados por la **DGEAE** se advierte que la radicación de los recursos a la Entidad Federativa de Tabasco, se realizó durante el mes de agosto del 2015, por tal motivo se considera que en los procedimientos deliberativos de los servidores públicos para otorgar los recursos correspondientes ya tomaron la última determinación al seleccionar a las personas beneficiadas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en los Antecedentes II, III, V y VI, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales** como se señalan en los oficios número **DGGCARETC/988/2015**, **DGPAIRS/413/0485/2015**, **SEMARNAT/147/UJ/4190/2015** y **511.5/0003** de la **DGGCARETC**, **DGPAIRS**, **Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco** y **DGPP**, respectivamente, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contienen los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción III y IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

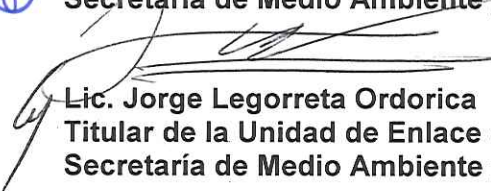
SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación como información reservada por el periodo de dos años y señalada en el antecedente IV de la presente Resolución, por los motivos descritos en los considerandos IX y X. Por lo que, se instruye a la **DGEAE**, a fin de que ponga a disposición del solicitante la información arriba señalada y, en caso de que los documentos contengan datos personales, deberá realizar la clasificación correspondiente y poner a disposición la versión pública de los mismos.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución los Titulares de la **DGGCARETC**, **DGPAIRS**, **DGEAE**, **Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco** y **DGPP**, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de enero de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales